

REPÚBLICA DE CHILE
Ministerio de Relaciones
Exteriores

15124
982601

DEPARTAMENTO DE POLÍTICA COMERCIAL

SANTIAGO, 12 de agosto de 1950.

REG.
Cfr.

CIRCULAR N° 65.-

Este Ministerio ha recibido el oficio n° 2812, de fecha 10 de los corrientes, por el cual el H. Consejo Nacional de Comercio Exterior comunica haber acordado, como norma general, ampliar de sesenta a noventa días los plazos para embarcar las mercaderías, en aquellos casos de importación autorizados contra entrega de documentos en Chile, contados desde la fecha de aprobación de las solicitudes previas.

Dicho H. Consejo, agrega más adelante, que en casos calificados, los Comisiones Locales podrán autorizar prórrogas para embarcar a plazos distintos a los señalados en esta disposición.

En consecuencia, a partir de esta fecha, US. podrá, de oficio, proceder a visar los documentos de embarque correspondientes a importaciones que se atengan a las condiciones señaladas anteriormente, hasta noventa días después de la fecha de autorización indicada en la respectiva Confirmación de Permiso para Importar. (Papel amarillo).

Esta ampliación de treinta días fue acordada con el objeto de evitar retrasos e inconvenientes a los interesados en la visa de los respectivos documentos.

Dios guarde a US.

Manuel Torres

Circular N° 65, 1950 ago. 12, Santiago [manuscrito] Manuel Trucco.

Libros y documentos

AUTORÍA

Chile. Ministerio de Relaciones Exteriores

FORMATO

Manuscrito

DATOS DE PUBLICACIÓN

Circular N° 65, 1950 ago. 12, Santiago [manuscrito] Manuel Trucco. 1 h. ; 33 cm.

FUENTE DE INFORMACIÓN

[Biblioteca Nacional Digital](#)

INSTITUCIÓN

[Biblioteca Nacional](#)

UBICACIÓN

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 651, Santiago, Región Metropolitana, Chile